

## MINISTERIO DE DEFENSA

**7323** *ORDEN 423/38339/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 24 de septiembre de 1990, en el recurso número 691/1990, interpuesto por don Francisco Javier Ruiz Peñalva.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7324** *ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se autoriza a la Entidad «Segur CAIXA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-124), para operar en el ramo de Caución número 15.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Segur CAIXA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud para operar en el ramo de Caución, número 15 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Segur CAIXA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Segur CAIXA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Caución conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7325** *ORDEN de 13 de febrero de 1991, por la que se revoca las autorizaciones administrativas para operar en los ramos de Incendio y eventos de la naturaleza y otros daños a los bienes a la Entidad «Ecuador, Sociedad Anónima Compañía Española de Seguros» (C-207).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Ecuador, Sociedad Anónima Compañía Española de Seguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Incendio y eventos de la naturaleza y otros daños a los bienes por Ordenes de 23 de julio de 1974 y 16 de junio de 1975, respectivamente.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en los citados ramos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, 1 letra d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86, 1 letra d) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar las autorizaciones administrativas por operar en los ramos de Incendio y eventos de la naturaleza y de otros daños a los

bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de los ramos de Incendio y eventos de la naturaleza y de otros daños a los bienes, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7326** *ORDEN de 13 de febrero de 1991, por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Unión Sanitaria Española, Sociedad Anónima» (C-269), por la Entidad «Renacer Unión, Sociedad Anónima de Seguros» (C-271), y se declara la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Unión Sanitaria Española, Sociedad Anónima» (C-269).*

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Renacer Unión, Sociedad Anónima de Seguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de aprobación de la fusión por absorción de la Entidad «Unión Sanitaria Española, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Renacer Unión, Sociedad Anónima de Seguros» absorbente y la Entidad «Unión Sanitaria Española, Sociedad Anónima» absorbida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984 de 2 de agosto sobre Ordenación del Seguro Privado, el artículo 83 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y el artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Unión Sanitaria Española, Sociedad Anónima», por la Entidad «Renacer Unión, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.-Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Unión Sanitaria Española, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7327** *ORDEN de 18 de febrero de 1991, por la que se autoriza a la Entidad «Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en los Ramos de Enfermedad y de Asistencia Sanitaria, números 2 y 19. (C-556).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud para operar en los Ramos de Enfermedad y de Asistencia Sanitaria, números 2 y 19 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en los Ramos de Enfermedad y de Asistencia Sanitaria, números 2 y 19, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.